



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/463
24 de junio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA POR EL SECRETARIO GENERAL
EN VIRTUD DEL APARTADO i) DEL INCISO b) DEL PÁRRAFO 9 DE
LA RESOLUCIÓN 687 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe que el Consejo de Seguridad me pidió que le presentara en la declaración del Presidente del Consejo (S/PRST/1996/28) de 14 de junio de 1996. En el informe se establece el mandato que me confirió el Consejo en la declaración. Luego se describen brevemente mi misión a Bagdad, que realicé en virtud de dicho mandato, las consultas que celebré en Bagdad con destacadas autoridades del Gobierno y los resultados de mi misión.

(Firmado) Rolf EKÉUS
Presidente Ejecutivo

ANEXO

Informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial
establecida en virtud del apartado i) del inciso b) del
párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de
Seguridad sobre su misión a Bagdad, realizada del 19 al
22 de junio de 1996

Introducción

1. En la 3674ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de junio de 1996, el Presidente del Consejo formuló una declaración (S/PRST/1996/28) en nombre del Consejo, en la que el Consejo pedía:

"... al Presidente de la Comisión Especial que visitara Bagdad lo antes posible a fin de lograr el acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los lugares que la Comisión Especial deseara inspeccionar, y que entablase un diálogo con una perspectiva de futuro sobre otras cuestiones que formaban parte del mandato de la Comisión. Pidió además al Presidente que presentara un informe inmediatamente después de su visita sobre los resultados de ésta y acerca de los efectos de las políticas del Iraq sobre el mandato y la labor de la Comisión Especial."

2. Esa declaración se formuló en respuesta a la resolución 1060 (1996) del Consejo de Seguridad, de fecha 12 de junio de 1996, aprobada por unanimidad después de que el Iraq se negara a autorizar el acceso a un equipo de inspección de la Comisión a determinados lugares designados por la Comisión para su inspección. Un día después de que se aprobara esa resolución, se volvieron a registrar varios casos de negación del acceso, lo que dio lugar a la mencionada declaración del Presidente. Tanto en la resolución como en la declaración el Consejo pedía al Iraq cumpliera las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y, en particular, que permitiera que los equipos de inspección de la Comisión Especial tuvieran acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que desearan inspeccionar.

3. De conformidad con las instrucciones del Consejo de Seguridad, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial viajó de Nueva York a Bagdad, vía Bahrein, el 17 de junio. Lo acompañaron el Sr. John Scott, el Sr. Ewen Buchanan y la Sra. Olivia Platon, funcionarios de su oficina. Se unieron al equipo, en Bahrein, el Sr. Nikita Smidovich, Jefe Adjunto de Operaciones de la Comisión y, en Bagdad, el Sr. Goran Wallen, Director del Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad. El Presidente Ejecutivo y su equipo de la Sede llegaron a Bagdad el 19 de junio y partieron de esa ciudad el 22 de junio, después de terminar su misión.

4. Durante su estadía en Bagdad, celebraron tres reuniones plenarias con los representantes del Iraq; el Presidente Ejecutivo se reunió tres veces en privado con el Viceprimer Ministro, Sr. Tariq Aziz, y se celebraron tres sesiones de grupos de trabajo. Las reuniones y sesiones fueron prolongadas, durando cada una de ellas dos, tres o más horas.

/...

Consultas

5. En la tarde del 19 de junio se celebró una reunión plenaria en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bagdad. La delegación del Iraq, encabezada por el Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro, estuvo integrada por el General Amer Mohammed Rashid al Ubeidi, Ministro de Petróleo, el General Amer Al Sa'adi, Asesor Superior de la Oficina del Presidente, el Sr. Abdul Majid Dhaif, Director de la Sociedad de Industrialización Militar, el Dr. Riyadh Al-Qaysi, Secretario Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el General de Brigada Hossam Amin, Director de la Dirección Nacional de Vigilancia del Iraq y varios otros miembros del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Sociedad de Industrialización Militar y la Dirección Nacional de Vigilancia. El Presidente Ejecutivo y el Viceprimer Ministro formularon las declaraciones de apertura.

6. El Presidente Ejecutivo señaló que, en virtud de su mandato, le correspondía obtener garantías de parte del Iraq respecto del acceso solicitado por el Consejo de Seguridad, y entablar un diálogo como una perspectiva de futuro sobre otras cuestiones. Esperaba que el diálogo tuviese como resultado un programa de acción conjunto y que la cuestión relativa al acceso se examinara paralelamente al contenido del programa de acción para el futuro. Si ambas partes adoptaran una actitud positiva respecto de las consultas, sería posible lograr resultados favorables. El Viceprimer Ministro declaró que el Iraq continuaría cooperando con la Comisión Especial pero que en ese momento había una crisis de confianza. Al Iraq le preocupaba sobremanera el hecho de que la inspección de los lugares recientemente designados por la Comisión para su inspección afectara la soberanía y la seguridad nacional del Iraq. En primer lugar debía salvaguardarse la soberanía y la seguridad nacional antes de autorizar el acceso a lugares tales como ministerios, centros de seguridad estatal y algunas instalaciones militares. Con esa finalidad, el Viceprimer Ministro había formulado propuestas para zanjar el asunto de una vez por todas en su carta de fecha 14 de junio de 1996 dirigida al Presidente Ejecutivo. Estaba dispuesto a seguir estudiando el asunto con el Presidente Ejecutivo y a examinar las propuestas relativas a un programa de acción conjunto.

7. Se convino en que celebrarían otra reunión plenaria en la mañana del día siguiente, 20 de junio de 1996, en la sede de la Sociedad de Industrialización Militar, con el objeto de examinar los aspectos de carácter técnico de las cuestiones que habían de considerarse para su inclusión en el programa de acción. En esta ocasión, la delegación del Iraq estuvo encabezada por el General Amer Rashid al Ubeidi. Como resultado de las consultas, se convino en que el Presidente Ejecutivo debía preparar y presentar un proyecto de programa de acción conjunto.

8. En la tarde del 20 de junio, el Presidente Ejecutivo celebró una reunión privada con el Sr. Tariq Aziz en la que examinaron en detalle la situación y las consecuencias para el Iraq si esas consultas no tenían un resultado favorable. La reunión se reanudó en la mañana del 21 de junio, ocasión en la cual el Presidente Ejecutivo presentó el texto de una posible declaración conjunta sobre la cuestión del acceso. El Viceprimer Ministro formuló observaciones preliminares sobre el borrador e indicó que era inaceptable debido a ciertas formulaciones que contenía.

9. En otra reunión plenaria celebrada en la tarde del 21 de junio, en la que la delegación iraquí estuvo encabezada nuevamente por el Sr. Tariq Aziz y a la que se unió el Sr. Mohammed Saeed Al-Sahaf, Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, se examinaron el proyecto de programa de acción presentado la tarde anterior por el Presidente Ejecutivo y una contrapropuesta del Iraq. El Presidente Ejecutivo también presentó al Viceprimer Ministro otro proyecto de declaración conjunta que, a su juicio, resolvería los problemas indicados anteriormente por el Sr. Tariq Aziz. El Viceprimer Ministro prometió examinar el texto.

10. Al concluir la reunión de la tarde, grupos restringidos integrados por representantes de ambas partes se reunieron para estudiar los proyectos de programa de acción conjunto y examinar los aspectos que eran motivo de preocupación para el Iraq en relación con la inspección de lugares que a su juicio afectaban su soberanía y seguridad nacional. Después de examinar esos aspectos, el Presidente Ejecutivo señaló al Viceprimer Ministro que consideraba que esas dificultades podían superarse si el Presidente Ejecutivo establecía modalidades para realizar - un número muy limitado de - inspecciones en esos lugares, que se realizarían de acuerdo con procedimientos especiales en los que se tendrían en cuenta las legítimas preocupaciones del Iraq respecto de su seguridad y se lograrían los objetivos de la inspección, al mismo tiempo que se salvaguardarían plenamente los derechos y la condición, las prerrogativas y las inmunidades de la Comisión Especial. El Viceprimer Ministro expresó su reconocimiento por este enfoque.

11. En la mañana y en las primeras horas de la tarde del 22 de junio, un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes se reunió para examinar las cuestiones pendientes. Los resultados se describen a continuación.

Resultados de la misión a Bagdad

Programa de acción conjunto

12. El grupo de trabajo llegó a un acuerdo sobre el programa de acción conjunto. En el programa de acción se registra la intención del Iraq de presentar, antes de fines de junio de 1996, sus declaraciones oficiales con la declaración cabal, definitiva y completa sobre sus programas prohibidos en las esferas no nucleares. El Iraq entregó su declaración sobre las esferas biológica y química inmediatamente antes de la salida de Bagdad del Presidente Ejecutivo. En el programa conjunto también se indican las medidas que deberá tomar la Comisión para verificar las declaraciones. Se indican también las medidas que se adoptarán para incrementar el fomento de la confianza entre ambas partes. Se definen determinadas esferas fundamentales sobre las cuales la Comisión Especial y el Iraq se concentrarán con carácter prioritario para acelerar la verificación. Por último, el programa conjunto contiene el acuerdo de ambas partes de realizar reuniones en el plano político cada dos meses para centrar la atención en cuestiones fundamentales, examinar los progresos alcanzados y orientar esfuerzos adicionales. El programa concluye con el compromiso de la Comisión de informar al Consejo de Seguridad periódicamente sobre los avances alcanzados en la ejecución del programa.

/...

Declaración conjunta

13. Durante la reunión del grupo de trabajo celebrada el 22 de junio, el Sr. Tariq Aziz anunció que, con sujeción a unos pocos cambios de redacción, el Gobierno del Iraq había aceptado el texto de la declaración conjunta que el Presidente Ejecutivo había propuesto al Viceprimer Ministro el día anterior. Los cambios de redacción fueron considerados aceptables por el Presidente Ejecutivo y, tras la preparación de un texto final, la declaración conjunta fue firmada por el Viceprimer Ministro y el Presidente Ejecutivo. El texto de la declaración es el siguiente:

"Declaración conjunta

El diálogo celebrado en Bagdad del 19 al 22 de junio de 1996 entre el Viceprimer Ministro del Iraq y el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial dio por resultado la siguiente declaración para ser incluida en el informe del Presidente Ejecutivo al Consejo de Seguridad:

El Gobierno del Iraq reiteró su compromiso de continuar su cooperación con la Comisión Especial y con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la resolución 687 (1991) y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y se comprometió a garantizar su acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los lugares que la Comisión o el OIEA deseen inspeccionar. Guiada por el compromiso de los Estados Miembros de respetar la independencia, la soberanía y la integridad territorial del Iraq, la Comisión Especial se comprometió a que, al ejecutar su mandato y desempeñar sus derechos en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, actuaría respetando plenamente las legítimas preocupaciones de seguridad del Iraq.

El Iraq y la Comisión convinieron en intensificar su labor para que la Comisión pudiera informar cuando antes al Consejo de Seguridad de que el Iraq ha cumplido sus obligaciones con arreglo a la sección C de la resolución 687 (1991) como se establece en el párrafo 22 de dicha resolución. Con ese fin, el Iraq y la Comisión Especial convinieron además en celebrar reuniones periódicas en el plano político cada dos meses en Bagdad para centrar la atención en cuestiones fundamentales, examinar los progresos alcanzados y orientar todo esfuerzo adicional necesario para lograr el objetivo antes mencionado.

Con miras a promover un diálogo con una perspectiva de futuro, el Viceprimer Ministro del Iraq y el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial convinieron en un programa de acción conjunto.

(Firmado) Tariq AZIZ
Viceprimer Ministro
República del Iraq

(Firmado) Rolf EKEÚS
Presidente Ejecutivo
de la Comisión Especial

Bagdad, 22 de junio de 1996."

Conclusiones

14. La declaración conjunta proporciona garantías de acceso a los lugares designados por el Consejo de Seguridad en el mandato que dio al Presidente Ejecutivo en la declaración del Presidente del Consejo de 14 de junio de 1996 (S/PRST/1996/28). Si la misión del Presidente Ejecutivo no hubiera logrado resultados positivos, la posibilidad de que la Comisión informara al Consejo de Seguridad de que el Iraq cumplía sus obligaciones con arreglo a lo dispuesto en la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad se hubiera retrasado indefinidamente. Asimismo, el Presidente Ejecutivo considera, como explicó al Viceprimer Ministro, que hubiera aumentado el aislamiento del Iraq y hubiera existido la posibilidad de que el Consejo adoptara nuevas medidas para lograr el cumplimiento de sus resoluciones. Sin el derecho a inspeccionar todo lugar en que la Comisión tuviera motivos para considerar que había armas o materiales prohibidos, se habría menoscabado irreparablemente la utilidad de la Comisión para lograr los objetivos del Consejo. Se tiene la intención de llevar a cabo un programa riguroso de inspecciones en el futuro inmediato que permitirá comprobar rápidamente el compromiso del Gobierno de cumplir su promesa inequívoca que figura en la declaración conjunta. Los resultados logrados al concluir la misión, si se aplican en la práctica, deben acelerar considerablemente la labor de la Comisión y acercar con ello el momento en que la Comisión pueda informar que el Iraq ha adoptado las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones con arreglo a la sección C de la resolución 687 (1991).
